



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 11.21

Español  
Original: Inglés

## PLAN DE ACCIÓN INDIVIDUAL PARA LA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) EN EL OCÉANO PACÍFICO SUR

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11<sup>a</sup> Reunión (Quito, 4-9 noviembre 2014)

*Tomando nota* de que la tortuga boba (*Caretta caretta*) fue incluida en el Apéndice II de la CMS en 1979 y en el Apéndice I en 1985 y fue designada para la aplicación de acciones concertadas para el período 2012-2014;

*Tomando nota asimismo* de que existen numerosos instrumentos y mecanismos que tratan sobre las tortugas marinas en el Pacífico Sur y el Pacífico Oriental, incluyendo la Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente en el Pacífico (SPREP), la Convención Interamericana de Tortugas Marinas (IAC) y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), así como foros que tratan la captura accidental de tortugas marinas, como por ejemplo la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (SPRFMO) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC);

*Consciente* de que, si bien existe una unidad de gestión para la *Caretta caretta* en el Océano Pacífico Sur, no hay, sin embargo, instrumentos internacionales que se ocupen de los problemas de conservación de esta especie en todo el Océano Pacífico;

*Tomando nota con aprecio* de los esfuerzos realizados por el Consejero para las tortugas marinas designado por la COP en la elaboración de este Plan de acción; y

*Tomando nota además con reconocimiento* de la función desempeñada por el Gobierno de Australia en financiar la celebración de una reunión de los Estados del área de distribución, convocada por la CMS en Brisbane (Australia), 25-27 de marzo de 2014, para elaborar un proyecto de Plan de acción de una sola especie.

### *La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Aprueba* el Plan de acción de una sola especie para la tortuga boba (*Caretta caretta*) en el Océano Pacífico Sur, que se presenta a la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.2.2/Rev.1;

2. *Insta* a las Partes del Pacífico Sur y a las otras Partes con flotas pesqueras que faenan en el Océano Pacífico Sur, e *invita* a los Estados del área de distribución del Pacífico Sur que no son Partes a aplicar las disposiciones pertinentes de dicho Plan de acción;
3. *Alienta* a otras Partes a proporcionar asistencia técnica y/o apoyo financiero para las actividades descritas en el Plan de acción;
4. *Invita* a otros marcos intergubernamentales pertinentes, tales como la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, la Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que desarrollan actividades en el Océano Pacífico Sur, a tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Plan de acción en consideración de sus propias actividades y apoyar la implementación de las actividades pertinentes del Plan de acción que corresponden a su mandato, según proceda;
5. *Encarga* a la Secretaría que señale el Plan de acción a la atención de todos los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes del área de distribución y supervise la aplicación de dicho Plan de acción; y
6. *Pide* al Consejero para las tortugas marinas designado por la COP que proporcione orientaciones para la implementación del Plan de acción y presente informe a la COP12 sobre los progresos realizados al respecto.